SECRETARIA. Despacho del señor Juez informando que por reparto nos correspondió conocer del presente asunto, remitido por el centro de conciliación Fundación Paz Pacifico. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 975

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de octubre de Dos mil veinte (2020)

Proceso:	Liquidacion Patrimonial
Demandante:	CARLOS ARTURO MONTOYA CASTAÑEDA
Demandado:	MUNICIPIO DE CALI, AVE VILLAS, BANCO PICHINCHA Y OTROS
Radicación:	76001400300820200043600

Frente a la viabilidad del trámite presentado por el conciliador en insolvencia de la Fundación Paz Pacífico, Dr. Elkin José López Zuleta, el Despacho debe precisar lo siguiente:

1.- No existe claridad en la clase de trámite que se solicita, ni en el número de folios remitidos, por cuanto en la caratula que acompaña la demanda se relaciona como trámite *"controversias en procesos de insolvencia"* y se relaciona un cuaderno con 307 folios, mientras que en el PDF enviado se leen 223 folios.

Así las cosas, no encuentra el despacho ninguna pieza o actuación del conciliador, que habilite el pronunciamiento de este operador judicial, y que permita determinar si lo solicitado es la apertura del proceso de liquidación patrimonial del insolvente, por incumplimiento de algún acuerdo de pago, o si se trata de una objeción presentada por alguno de los acreedores.

En consecuencia, considera el despacho que es necesario requerir al centro de conciliación Fundación Paz Pacifico a través del conciliador designado para que remita la foliatura completa del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1.- **REQUIÉRASE** al conciliador en insolvencia de la Fundación Paz Pacífico, Dr. Elkin José López Zuleta para que en el término de CINCO (5) días remita a este despacho la foliatura completa del trámite de insolvencia del señor CARLOS ARTURO MONTOYA CASTAÑEDA.

2. Por secretaría enviar copia de este auto al conciliador en insolvencia de la Fundación Paz Pacífico, Dr. Elkin José López Zuleta, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 071
Fecha: OCT.29.2020